

Decreto No. 3259, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella a destacados funcionarios extranjeros, asistentes al

III Congreso Iberoamericano de Educación.

(G. O. No. 8182, del 6 de noviembre de 1957)

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**

*Presidente de la República Dominicana*

Número: 3259

CONSIDERANDO, que con motivo del III Congreso Iberoamericano de Educación que se reúne actualmente en esta ciudad, con los auspicios del Gobierno Dominicano, visitan el país destacados educadores que han rendido valiosos servicios a la cultura americana;

Oído el Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

VISTA la Ley No. 1113, del 26 de mayo de 1936 y sus modificaciones, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

Art. 1.— Se concede la Condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata, a las siguientes personas:

Dr. José Baquerizo Maldonado, Ministro de Educación del Ecuador;

Dr. Jesús Rubio García Mina, Ministro de Educación de España,

Dr. René Schik, Ministro de Educación de Nicaragua.

Dr. Rodolfo Barón Castro, Representante del Consejo Ejecutivo de la UNESCO;

Dr. Carlos Lacalle, Secretario General de la OEI, y

Dr. José Ricardo Martínez Cobo, Presidente del BIE y Miembro del Consejo Ejecutivo de la UNESCO.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de octubre

de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Decreto No. 3260, que nombra al Doctor Jaime Alvarez Dugan, Catedrático Auxiliar de la Facultad de Economía, Finanzas y Comercio de la Universidad de Santo Domingo.

(G. O. No. 8182, del 6 de noviembre de 1957)

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**

*Presidente de la República Dominicana*

Número: 3260

VISTAS las disposiciones de la Ley de Organización Universitaria, No. 1398, del 21 de octubre de 1937 y sus modificaciones y ampliaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

UNICO.— El Dr. Jaime Alvarez Dugan, queda nombrado Catedrático Auxiliar de la Facultad de Economía, Finanzas y Comercio de la Universidad de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Decreto No. 3261, que concede jubilación del Estado al Ingeniero César Sardías Canalexas.

(G. O. No. 8182, del 6 de noviembre de 1957)

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**

*Presidente de la República Dominicana*

Número: 3261

CONSIDERANDO: Que en el presente caso el solicitante reúne las condiciones que exige la ley sobre la materia para que

de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Decreto No. 3260, que nombra al Doctor Jaime Alvarez Dugan, Catedrático Auxiliar de la Facultad de Economía, Finanzas y Comercio de la Universidad de Santo Domingo.

(G. O. No. 8182, del 6 de noviembre de 1957)

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**

*Presidente de la República Dominicana*

Número: 3260

VISTAS las disposiciones de la Ley de Organización Universitaria, No. 1398, del 21 de octubre de 1937 y sus modificaciones y ampliaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

UNICO.— El Dr. Jaime Alvarez Dugan, queda nombrado Catedrático Auxiliar de la Facultad de Economía, Finanzas y Comercio de la Universidad de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Decreto No. 3261, que concede jubilación del Estado al Ingeniero César Sardías Canalexas.

(G. O. No. 8182, del 6 de noviembre de 1957)

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**

*Presidente de la República Dominicana*

Número: 3261

CONSIDERANDO: Que en el presente caso el solicitante reúne las condiciones que exige la ley sobre la materia para que

de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Decreto No. 3260, que nombra al Doctor Jaime Alvarez Dugan, Catedrático Auxiliar de la Facultad de Economía, Finanzas y Comercio de la Universidad de Santo Domingo.

(G. O. No. 8182, del 6 de noviembre de 1957)

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**

*Presidente de la República Dominicana*

Número: 3260

VISTAS las disposiciones de la Ley de Organización Universitaria, No. 1398, del 21 de octubre de 1937 y sus modificaciones y ampliaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

UNICO.— El Dr. Jaime Alvarez Dugan, queda nombrado Catedrático Auxiliar de la Facultad de Economía, Finanzas y Comercio de la Universidad de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Decreto No. 3261, que concede jubilación del Estado al Ingeniero César Sardías Canalexas.

(G. O. No. 8182, del 6 de noviembre de 1957)

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**

*Presidente de la República Dominicana*

Número: 3261

CONSIDERANDO: Que en el presente caso el solicitante reúne las condiciones que exige la ley sobre la materia para que